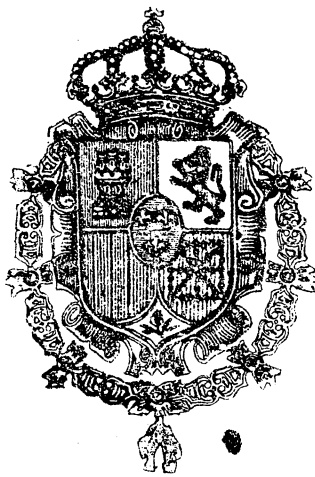


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
 y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Zacarías González y Goyeneche del cargo de Capitán general de Castilla la Nueva; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Nueva al Teniente General D. Alejandro Rodríguez Arias y Rodulfo, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Andalucía.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Capitán general de Andalucía al Teniente General D. Sabas Marín y González.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía, Gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla, al General de división Don José Olivares y Ortega, Conde de Casillas de Velasco, actual segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. José de Castro y López, que reúne las condiciones señaladas en el art. 80 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de brigada D. José Arderius y García, Subinspector electo de las tropas y reservas de infantería.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Teruel al General de brigada D. Fabio Arana y Echevarría.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Artillería del distrito militar de Burgos, al General de brigada D. Eugenio de la Sala y García Sala.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Burgos, al General de brigada D. Francisco Rizzo y Ramírez.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En consideración á lo solicitado por el Coronel de Artillería D. Froilán Salazar y Rives, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio próximo pasado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

Tomando en consideración las razones expuestas por el Teniente General D. Luis Dabán y Ramírez de Arellano;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Inspector general de las tropas y reservas de infantería, para el que fué nombrado por mi decreto de 23 de Agosto próximo pasado, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de las tropas y reservas de infantería al Teniente General D. Camilo Polavieja y Castillo.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería para que la Fábrica de Toledo adquiera de la casa Basse, Sebre y Compañía de Altena (Alemania) dos toneladas de latón en copa para la construcción de cartuchos de cabeza sólida, al precio de 339 pesetas el quintal métrico puestas en Toledo; debiendo hacerse la compra por gestión directa y por vía de ensayo, como caso comprendido en la excepción 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y debiéndose hacer la adquisición con cargo al primer concepto del vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para la compra por gestión directa de los aceros

sistema Bessemer procedentes de la fábrica Carmen de Bilbao, necesarios para la construcción de las armaduras del Alcázar de Toledo, como caso comprendido en la excepción 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para verificar por gestión directa el transporte desde Cádiz á Tarifa de las piezas de artillería y material destinado á esta última plaza, dentro del coste á que hubiera ascendido este servicio según el precio que rigió en la segunda subasta celebrada para su contratación, sin resultado.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José Chinchilla.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Todos los Gobiernos han procurado con noble afán el engrandecimiento del arte patrio; acrecentándose este empeño desde que por obra del tiempo y el progreso vino el Estado á reivindicar el poder y prestigio que antes compartían distintos organismos sociales.

Al calor de esta idea, y bajo la tutela del Estado, nacieron las Exposiciones nacionales de Bellas Artes que tan poderosamente han contribuido á crear una pléyade de artistas por quienes, con razón, se enorgullece la patria. Pero los anteriores reglamentos de Exposiciones, todos inspirados en el más laudable celo, han tenido por base criterios distintos; siendo esta diversidad de origen causa de que hoy no haya modo de conocer el grado de influjo ejercido por aquellos certámenes en la marcha y desarrollo del arte nacional. Unos reglamentos extremando el principio de la ingerencia oficial, tan difícil de precisar en materia artística; otros adoptando ideas más expansivas, no llevadas á su término lógico, y sobre todo las frecuentes mudanzas de uno á otro procedimiento, han dificultado mucho la posibilidad de apreciar el gusto y las aspiraciones dominantes en nuestros artistas.

La voz pública y el interés profesional solicitan constantemente la protección del Estado: mas dada la situación del Tesoro, que tan sensibles economías impone, no puede fundarse exclusivamente el otorgamiento de recursos pecuniarios, ni bastarían estos al logro del deseado progreso, porque el dinero sólo no crea arte ni artistas, ni se alcanzaría otra cosa que seguir llenando de obras, en su mayoría medianas, los edificios nacionales. Las Bellas Artes, según su índole privilegiada y soberana, han menester como principal apoyo en las esferas oficiales un criterio expansivo y genuinamente liberal, merced á cuya incontrastable virtud pueda cada artista conquistar lo que merezca por la potencia de sus facultades; siendo todos legalmente amparados con el apoyo que facilita y allana el camino del triunfo, y ninguno arbitrariamente ensalzado por el favor que hace sospechoso el mérito de quien lo recibe.

En tres puntos, lógicos corolarios de aquel principio de libertad, descansa el adjunto proyecto de reglamento. La generalización del sufragio entre los expositores; la unidad del Jurado, y la publicidad de todas las votaciones de este Tribunal.

Mediante el otorgamiento del voto para la elección del Jurado admisor y calificador, los artistas se darán por jueces á las personas que consideren más competentes é íntegras. De este modo, al par que luchan por el triunfo de sus diferentes aspiraciones, facilitarán al país y al Gobierno pauta segura para conocer y apreciar la tendencia dominante en las artes, sin ajena influencia que la modifique ó atenúe.

Con la unidad de Jurado, será imposible que en un mismo certamen existan diferencias de criterio para la admisión y calificación de las obras, ni otra dualidad que redunde en desprestigio de un Tribunal llamado á

fallar sobre esperanzas de gloria, aun más sagradas que los intereses materiales.

La supresión de las votaciones secretas en todos los actos del Jurado, es medida que no há menester defensa: constituye la mayor garantía de justificación que puede desearse, y es lógica consecuencia del principio de publicidad en que descansan las exposiciones.

El presente proyecto de reglamento, á diferencia de todos los anteriores, no fija el número de premios adjudicables en cada exposición, por considerar el Ministro que suscribe la imposibilidad de determinarlo antes de que sea conocida la cantidad y calidad de las obras expuestas. En cambio, pone á la concesión de premios un límite proporcional con propósito de realzar su importancia para que las medallas sean y valgan como signos de verdadero mérito y no de lastimosas benevolencias.

En acatamiento al justo principio de reciprocidad, se reconocen á los extranjeros iguales derechos que á los españoles. No fuera hidalgo ningún mezuquino exclusivismo en el pueblo, tantas veces premiado en París, Viena, Munich y Filadelfia, ni debe proceder de otro modo la nación que hizo suyos á Pedro de Campaña, á Juan de Borgoña, al Greco, á Lucas Jordán y á Mengs.

Establécese, por último, la celebración de una Exposición decenal en que sólo figuren las obras premiadas en los certámenes de los cinco bienios anteriores, que vendrá á ser como la selección y síntesis de lo producido en aquel período, constituyendo dato importantísimo para apreciar el desarrollo de las ideas y procedimientos artísticos.

De esta suerte, mediante el estímulo de las adquisiciones de obras que puedan efectuarse con sujeción á cada presupuesto general, el Estado coloca á todas las tendencias, escuelas, grupos é individualidades en iguales condiciones de progreso, y con los mismos medios, no ya para expresar, sino hasta para realizar sus aspiraciones. Así al cabo de cierto tiempo será dado calcular la influencia que ejercen en el arte contemporáneo la enseñanza oficial, el estudio libre, las costumbres, la tradición, el extranjerismo y el carácter nacional.

Por primera vez van, pues, los artistas españoles á gozar plena libertad en la organización de las Exposiciones. Ningún determinado criterio se les impone: de ninguna ingerencia extraña podrán quejarse, correspondiéndoles en lo sucesivo junta é inseparablemente la gloria y la responsabilidad moral de sus actos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1889.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

**J. el Conde de Xiquena.**

### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobado el adjunto reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

Art. 2.º Se deroga el de 3 de Julio de 1886.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**J. José Alvarez de Toledo y Acuña.**

## REGLAMENTO

PARA

## LAS EXPOSICIONES NACIONALES DE BELLAS ARTES

### CAPÍTULO I

#### DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º La Exposición nacional de Bellas Artes se celebrará en Madrid cada dos años, inaugurándose el 1.º de Mayo. Cada diez años se celebrará además una Exposición de las obras que hubieren sido premiadas en los cinco bienios anteriores.

Art. 2.º Podrán concurrir á estas exposiciones los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este reglamento, y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen.

Art. 3.º Sólo se admitirán en la Exposición las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este reglamento, y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

#### Sección de Pintura.

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Vidrieras pintadas por medio del fuego.—Dibujos.—Litografía.—Grabados en todas sus manifestaciones.

#### Sección de Escultura.

Obras de escultura en general.—Grabados en hueco.

#### Sección de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauración.—Modelos de Arquitectura.

### CAPÍTULO II

#### DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se hará por el personal del Ministerio de Fomento que se designe para este efecto.

La obra sólo podrá ser recibida cuando esté en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción, deberá hacerse en un plazo improrrogable de diez días, á contar desde el 1.º de Abril al 10 del mismo mes. Las horas de recepción serán desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Art. 7.º El expositor podrá presentar un número ilimitado de obras de cada Sección, no encerrando dentro de cada marco más de una, á no ser que la índole del asunto exija el agrupamiento. En caso de duda se consultará á la Sección correspondiente del Jurado, ateniéndose el expositor á su decisión.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio de Fomento se entregará al autor ó su representante un recibo talonario y numerado y una cédula electoral, que acredite al autor como expositor para tomar parte en la votación del Jurado electivo.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubiesen sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado, desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llenarán una nota en la que harán constar:

- 1.º Nombre y apellidos del autor.
- 2.º Señas de su domicilio.
- 3.º Lugar de su nacimiento.
- 4.º Relación de los premios obtenidos únicamente en Exposiciones generales, universales ó internacionales.
- 5.º Nombre de sus Maestros.
- 6.º Título y breve descripción de las obras presentadas.
- 7.º Dimensiones de la obra.
- 8.º Precio en pesetas.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

- 1.º Las obras que hayan figurado con opción á premio en Exposiciones generales anteriores.
- 2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra en clase distinta, por ejemplo: el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.
- 3.º Las fotografías.
- 4.º Los cuadros cuyo marco no ofrezca facilidad de colocación á juicio del Jurado.
- 5.º Las obras anónimas.

### CAPÍTULO III

#### DEL JURADO

Art. 14. El Jurado se compondrá de 15 Vocales, elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura, y tres á la de Arquitectura.

Art. 15. El Presidente será nombrado por el Ministro de Fomento y el Secretario elegido por el Jurado.

Art. 16. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 17. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 18. El día 11 de Abril, á las dos de la tarde, empezará la votación para el nombramiento del Jurado.

Formarán la mesa el Presidente y los dos expositores de mayor edad, ejerciendo el cargo de Secretarios los dos expositores más jóvenes.

Art. 19. Tendrán derecho á votar todos los expositores previa la presentación de la cédula electoral de que habla el artículo 8.º

Art. 20. Los expositores que residan en Madrid votarán personalmente, y los que residan en provincias ó en el extranjero remitirán su candidatura acompañada de la cédula electoral, en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente dirección:

Exposición general de Bellas Artes.

Sr. Secretario del Jurado.

Candidatura de D. .... para la Sección de ....

El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 21. Los expositores que lo sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar un Jurado para cada una de aquellas á que correspondan sus obras.

Art. 22. La Mesa formará una lista de los 24 candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, en esta forma: once para la Sección de Pintura, ocho para la de Escultura y cinco para la de Arquitectura; los 15 primeros constituirán el Jurado y los nueve restantes serán Jurados suplentes en las respectivas Secciones.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 23. El Jurado que no pudiera asistir á una sesión, participará al Presidente el día antes de celebrarse aquella, para que sea avisado el suplente.

Art. 24. El Jurado que dejare de tomar parte en una votación, se entenderá que renuncia su cargo.

Art. 25. Si alguno de los Jurados elegidos renunciare el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate, será proclamado el que hubiere sido Jurado en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones, el de más edad.

Art. 26. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á sus individuos, y comunicará su nombramiento á la Dirección de Instrucción pública. El Presidente resolverá cualquier duda que ofreciese la votación.

Art. 27. El día 12 de Abril quedará constituido el Jurado. El mismo día elegirá su Secretario.

Art. 28. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 29. El Jurado en pleno se constituirá cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 30. Corresponde al Jurado en pleno: 1.º Admitir ó no las obras presentadas conforme á lo dispuesto en este reglamento. 2.º Elevar al Ministro de Fomento la lista de Premios.

Art. 31. Cada Sección del Jurado colocará las obras que le pertenezcan.

Art. 32. El Presidente del Jurado encargará la confección del catálogo á tres Vocales, uno de cada Sección.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMISIÓN DE LAS OBRAS

Art. 33. Para admitir ó desechar una obra será preciso que se reúnan las tres cuartas partes de votos del número total de Jurados.

La votación será nominal.

Art. 34. El Secretario del Jurado hará constar en el acta de cada sesión las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión para que en caso de no admitirse la obra, pasen á recogerla, en el término de cinco días, á contar desde aquél en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Art. 35. Los acuerdos del Jurado son irrevocables: una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 36. El examen de las obras para su admisión terminará el día 15 de Abril.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 37. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de las tres cuartas partes de los individuos del Jurado.

Art. 38. El Jurado elevará la lista de premios al Ministro de Fomento diez días antes de terminar la Exposición.

Art. 39. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubieren obtenido dos medallas de igual clase, sólo tendrán opción á una de clase superior, no pudiendo, por tanto, ser propuestos ni para una medalla igual ni para una inferior.

Art. 40. Los premios consistirán: en una medalla de honor para la obra que el Jurado estime acreedora de tal distinción, en cualquiera de las tres Secciones.

En medallas de primera, segunda y tercera clase. Las medallas de honor y de primera clase serán de oro, las de segunda de plata y las de tercera de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 41. El Jurado pondrá en conocimiento del Ministro de Fomento la lista de los premios que hayan de concederse, no pudiendo exceder su número de uno por cada 20 obras.

Art. 42. En la lista de premios se dividirán las obras en las Secciones siguientes:

Pintura, Historia, comprendiendo la pintura religiosa y la mitológica, costumbres y retratos.

Paisaje y Marina, naturaleza viva y muerta y flores.

Acuarela, grabado y dibujo.

Escultura.

Arquitectura.

Art. 43. El Jurado en Secciones hará la propuesta de premios, y el Jurado en pleno decidirá en votación nominal.

Art. 44. Podrán admitirse en una Sección especial titulada de material artístico todos los objetos procedentes de la industria española, necesarios para las Bellas Artes, como tierras y elementos químicos, para la fabricación de pinturas, aceites, telas, pinceles, caballetes, etc., útiles é instrumentos de escultura, lápices, lapiceros, papel de dibujo, etc.

Art. 45. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Madrid 29 de Agosto de 1889. Aprobado por S. M.— J. EL CONDE DE XIQUENA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino, con destino á la Sección de Puerto Rico de la Sala especial de Cuba y de dicha isla, en la vacante producida por fallecimiento de D. Teodoro Robles, á D. Ricardo Carrasco y Moret, que es Jefe de Administración de tercera clase, Tesorero general de Hacienda de las islas Filipinas.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Alberto Robatti y Ribot, en atención á las especiales circunstancias que

en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII; como REINA Regente del Reino, y por convenir al mejor servicio,

Vengo en disponer el cambio de destinos entre Don Joaquín Vidal y Gómez, Magistrado de la Audiencia de Cebú, y D. José Gutiérrez Mensague, electo para igual cargo en la de Manila.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Manuel Becerra.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 71.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

423. BOYA DE CAMPANA CERCA DE LA ISLA GOBERNADOR (NUEVA YORK). (A. a. N., núm. 66/396. Paris, 1889.) El 30 de Mayo de 1889, una boya de campana, pintada de negro, se fondeará en 5,2 metros de agua, en sustitución de la boya de berlinga núm. 1 que marcaba el extremo S. del bajo que se destaca de la isla del Gobernador, al O. de la entrada S. del canal de Buttermilk.

Carta y plano núm. 587 de la sección IX.

Estados Unidos.

424. VALIZAMIENTO DE UN NUEVO BAJO EN LA BAHÍA DE NUEVA YORK. (A. a. N., núm. 66/399. Paris, 1889.) Una boya á fajas horizontales, marca el cantil E. de un pequeño bajo de 5,5 metros encontrado á 1.000 metros al S. 34º O. del faro del arrecife Robbin y á 640 metros al S. 85º de la boya negra número 1.

Carta y plano núm. 587 de la sección IX.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

425. FONDEO DE UNA BOYA EN LA BAHÍA DE SAN ANDRÉS Y FONDOS EN LA PASA DEL O. (FLORIDA). (A. a. N., núm. 66/400. Paris, 1889.) Una boya negra núm. 5 se ha fondeado en la bahía de San Andrés, para valizar el extremo N. de un bajo que hay delante de punta Davis.

Desde esta boya demoran: la punta Red Fish al N. 62º E. á 1,5 millas y la punta Courtney al N. 36º O. á 1,3 millas.

El canal de la pasa del O. (véase Aviso núm. 23/130 de 1889), tiene en la actualidad 1.000 metros de largo por 140 de ancho y 2,6 de fondo.

El rumbo que hay que hacer viniendo de la mar, para tomar este canal, es al NE.

Cartas números 113 y 180 de la sección IX.

Mar Rojo.

426. RETIRADA DEL FARO FLOTANTE DE LA RADA DE PERIM. (A. a. N., núm. 66/401. Paris, 1889.) El Comandante de la cañonera francesa *Scorpión* dice que el faro flotante que la *Perim coal Company* sostenía en la rada de Perim ha sido retirado por no ser necesario desde la instalación de las boyas luminosas.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 32: carta números 554 A y 823 y plano núm. 77 A de la sección IV.

Mar Rojo (costa O.)

427. BOYA Á LA ENTRADA DE MOHAMMED GHOUL (A. a. N., número 68/407. Paris, 1889.) El buque de guerra inglés *Rambler* marca la existencia de una piedra cubierta con dos metros de agua, cerca de la cual se encuentran fondos de 14 metros.

Esta piedra se encuentra á unos 2 cables al NE. de la cabeza del arrecife que forma la entrada de Mohammed Ghoul ó Baidib (20º 55' N.).

Desde esta situación aproximada de la piedra, demoran: la valiza de piedra del N. al S. 63º O. á 3,1 cables, y la valiza de piedra del S. al S. 32º O. á 3,3 cables.

La piedra se distingue bien desde la cofa; debe pasarse muy próximo á ella por el S.

Cartas números 553 A y 644 de la sección IV.

Australia.

428. LUCES EN LOS MUELLES DE RYE Y DE ROSEBUD, CANAL DEL SUR (PUERTO PHILIPP (A. a. N., núm. 68/408. Paris, 1889.) El 15 de Febrero de 1889 se han encendido las siguientes luces de puerto:

1.º En el muelle de Rye una luz fija roja elevada 7,6 metros sobre el nivel del mar y visible á unas 3 millas.

Situación: 38º 22' S. y 151º 1' 38" E.

2.º En el muelle de Rosebud, una luz fija verde elevada á 9,1 metros sobre el nivel del mar y visible 2,5 millas.

Situación: 38º 21' 10" S. y 151º 5' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 134: carta número 524 de la sección VI.

Australia.

429. LUZ EN EL MUELLE DE MORDIALLOC (PUERTO PHILIPP (A. a. N., núm. 68/409. Paris, 1889.) El 25 de Febrero de 1889 se ha encendido en el muelle de Mordialloc, costa E. de la bahía de Puerto Philipp, una luz fija roja, elevada 9,1 metros sobre el nivel de la pleamar y visible á unas 3 millas. Situación: 38º 0' 50" S. y 151º 17' 18" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 134: carta número 524 de la sección IV.

Tasmania ó Vandiemen.

430. AUMENTO DE UN HAZ DE LUZ ROJA Á LA LUZ DEL CABO TABLA. (A. a. N., núm. 68/405. Paris, 1889.) A fin de marcar mejor los límites del sector de luz más intensa en la farola del cabo Tabla, se han instalado en dichos límites un haz de luz roja, que lo separa de los sectores de luz más débil.

Se debe evitar pasar más á tierra de estos haces de luz roja, destinados á indicar el resguardo que hay que dar al arrecife Blakman, al E., y al arrecife situado frente al cabo Rocky, al O.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 164: carta número 524 de la sección VI.

Madrid 13 de Mayo de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

31.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
<b>SERIE A.</b>			
257	2.561 á 70	6.289	62.881 á 90
862	8.611	6.472	64.311
1.077	10.761	6.979	69.781
1.599	15.931	7.038	70.371
1.607	16.061	7.198	71.971
1.956	19.551	7.332	73.311
2.044	20.431	8.224	82.231
2.204	22.031	8.730	87.791
2.458	24.571	8.839	88.381
2.929	29.281	8.883	88.821
3.337	33.361	9.168	91.671
3.464	34.631	9.471	94.701
4.909	49.081	9.712	97.111
5.711	57.101	9.809	98.081
6.213	62.121	<b>SERIE C.</b>	
6.286	62.851	49	481 á 90
6.466	64.651	128	1.271
6.513	65.121	297	2.961
6.529	65.281	317	3.161
6.937	69.361	578	5.771
6.981	69.801	805	8.041
6.995	69.941	1.310	13.091
7.007	70.061	1.866	18.651
7.149	71.481	2.035	20.341
7.160	71.591	2.374	23.731
7.244	72.431	2.901	29.001
7.353	73.521	3.230	32.291
7.398	73.971	3.330	33.291
8.184	81.831	3.709	36.991
8.367	83.661	3.750	37.491
8.419	84.181	4.097	40.961
8.845	88.441	4.556	45.551
8.919	89.181	4.619	46.181
9.613	96.121	5.006	50.051
9.844	98.431	5.093	50.921
10.150	101.491	5.860	58.591
10.283	102.821	5.928	59.271
10.608	106.071	6.422	64.211
11.095	110.941	6.812	68.111
11.305	113.041	7.621	76.201
11.314	113.131	7.709	77.081
12.007	120.061	7.856	78.551
12.009	120.081	8.219	82.181
12.125	121.241	8.727	87.261
12.447	124.461	9.130	91.291
12.956	129.551	9.447	94.461
13.069	130.681	9.646	96.451
13.100	130.991	9.668	96.671
13.488	134.871	10.001	100.001
		10.077	100.761
<b>SERIE B.</b>			
324	3.231 á 40	<b>SERIE D.</b>	
515	5.141	35	341 á 50
669	6.681	149	1.481
687	6.861	913	9.121
783	7.821	1.115	11.141
2.185	21.841	1.123	11.221
2.407	24.061	1.987	19.861
2.676	26.751	2.379	23.781
2.758	27.571	2.703	27.021
2.834	28.331	2.767	27.661
3.155	31.541	2.778	27.771
3.177	31.761	<b>SERIE E.</b>	
3.645	36.441	556	5.551 á 60
3.667	36.661	571	5.701
3.938	39.351	590	5.891
4.698	46.971	841	8.401
4.986	49.851	1.063	10.621
5.024	50.231	1.119	11.181
5.817	58.161	1.454	14.531
5.829	58.281	2.011	20.101
6.105	61.041		

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.—V.º B.º—El Subgobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Cataluña, correspondientes al año 1890.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BARCELONA

Latitud..... 41° 21' 44" N.
Longitud..... 0 h 33 m 27,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BARCELONA EN EL AÑO 1890

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BARCELONA EN EL AÑO 1890

Table listing moon phases for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Includes descriptions like 'Luna llena', 'Cuarto menguante'.

Table listing moon phases for months JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Includes descriptions like 'Luna llena', 'Cuarto menguante'.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
La primavera entra el 20 de Marzo á las 3 y 5 minutos de la tarde.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Barcelona.

NOVIEMBRE 26

Eclipse parcial de Luna, invisible en Barcelona. Principio del eclipse á la una y 38 minutos de la tarde. Medio del eclipse á la una y 43 minutos de la tarde. Fin del eclipse á la una y 47 minutos de la tarde. El principio y fin de este eclipse serán visibles en una pequeña parte de Europa, en casi toda el Asia, en gran parte de la América Septentrional, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behering, en gran parte del Océano Indico, en casi todo el Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en una pequeña parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará

en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 19° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

DICIEMBRE 11

Eclipse total de Sol, invisible en Barcelona. El eclipse principia en la Tierra á 12 horas, 3 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 83° 58' al E. de San Fernando y latitud 8° 20' S. El eclipse central principia en la Tierra á 13 horas, 8 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 10' al E. de San Fernando y latitud 18° 42' S.

El eclipse central á medio día sucede á 14 horas, 50 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 135° 55' al E. de San Fernando y latitud 53° 58' S. El eclipse central termina en la Tierra á 16 horas, 13 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 136° 35' al O. de San Fernando y latitud 36° 32' S. El eclipse termina en la Tierra á 17 horas, 17 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 158° 48' al O. de San Fernando y latitud 26° 31' S. Este eclipse será visible en gran parte de la Australia, en casi toda la isla de Madagascar, en una pequeña parte del Indostán, en casi todo el Océano Indico, en parte del Pacífico y en casi todo el Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Agosto de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero...	Tabes mesentérica	Santa Ursula, 9.....	»	18	Hembra..	1	Soltera..	Tabes mesentérica.	Cristo de las Injurias, 2..	»
2	Idem.....	5	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	19	Idem.....	34	Casada..	Tuberculosis.....	Ventura, 3.....	»
3	Idem.....	3 m.	Idem.....	Bronquitis capilar.	Toledo, 12.....	»	20	Idem.....	4	Soltera..	Crup membranoso.	Istúriz, 7.....	»
4	Idem.....	69	Casado..	Pneumonía.....	Rodas, 20.....	»	21	Idem.....	20 d.	Idem.....	Enterocolitis.....	Espíritu Santo, 22.....	»
5	Idem.....	27	Idem.....	Idem.....	Cava Baja, 21.....	»	22	Idem.....	63	Idem.....	Catarro intestinal.	Pasión, 5.....	»
6	Idem.....	57	Idem.....	Idem.....	Silva, 13.....	»	23	Idem.....	58	Viuda..	Invaginación ídem.	Fuencarral, 20.....	»
7	Idem.....	3	Soltero..	Cerebritis.....	Fuencarral, 20.....	»	24	Idem.....	63	Idem.....	Hepatitis.....	Sta. Teresa.—P. Vallecas	Judicial.
8	Idem.....	1	Idem.....	Meningitis.....	Paseo de las Delicias, 9..	»	25	Idem.....	62	Casada..	Encefalitis.....	Carranza, 6.....	»
9	Idem.....	1	Idem.....	Atrepsia.....	Bravo Murillo, 27.....	»	26	Idem.....	3	Soltera..	Congest. cerebral.	Hortaleza, 6.....	»
10	Idem.....	58	Idem.....	Alcoholismo.....	Hospital Provincial.....	»	27	Idem.....	58	Casada..	Derrame cerebral.	Noviciado, 18.....	»
11	Idem.....	38	Casado..	Reumatismo.....	Idem.....	»	28	Idem.....	75	Viuda..	Carcinoma.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem.....	73	Idem.....	Seneclud.....	Idem.....	»	29	Idem.....	30	Soltera..	Erisipela.....	Idem.....	»
13	Idem.....	46	Idem.....	Úlcera gangrenosa.	San Pedro Mártir, 3.....	»	30	Idem.....	13	Idem.....	Quemaduras.....	Democracia.—P. Vallecas	Judicial.
14	Idem.....	Feto..	Idem.....	Idem.....	Chinchilla, 8.....	»	31	Idem.....	80	Viuda..	Vejez.....	Lazo, 3.....	»
15	Hembra..	65	Casada..	Fiebre tifoidea...	Toledo, 128.....	»	32	Idem.....	14 d.	Soltera..	Sin clasificar.....	Inclusa.....	»
16	Idem.....	20	Idem.....	Tuberculosis.....	Olivar, 54.....	»	33	Idem.....	83	Idem.....	Vejez.....	Cabeza, 16.....	Judicial.
17	Idem.....	1	Soltera..	Idem.....	Ancora, 2.....	»	34	Idem.....	Feto..	Idem.....	Idem.....	Médez Alvaro, 4.....	»

Total de inhumaciones: 32 y 2 fetos.—Varones 14; hembras 20.—De difteria nada.—De sarampión nada.—De viruela nada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar. El día 9 dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce y media á tres y media de la tarde.

MES DE AGOSTO DE 1889  
Día 9 de Septiembre.

Letras Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 10.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 11.

Letras I, J, L, M, N, O, P.

Día 12.

Incidencias.

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—Correa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

DEUDA FLOTANTE

La Deuda flotante en 1.º de Agosto de 1889 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España por 1885-86.....	85.500.000
Idem íd. íd. á íd. del íd. de íd. por 1886-87....	40.840.000
Idem íd. íd. á íd. del íd. de íd. por 1888-89....	38.660.000
Pagarés negociables sobre la Depositaria Pagaduría Central á favor del mismo Banco de España por 1888-89.....	32.879.000
TOTAL.....	197.879.000

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Agosto último, importaba por consiguiente en 1.º de Septiembre la misma cantidad de..... 197.879.000

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—El Director general, P. O., Emilio Flores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración local.

Movimiento de los expedientes en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1889.

Ingresados.	Resueltos definitivamente.	Despachados de trámite.	TOTAL SALIDA	Pendientes.
1.833	1.681	846	2.527	2.036

Madrid 31 de Agosto de 1889.—El Director general interino, Manuel Benayas Portocarrero.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

D. Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por D. Ramón Domingo Aznar, concesionario del ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de las minas *Bosque* y *Vulcano*, termine en la playa de Parazuelos, en el término municipal de Mazarrón, se remitió á este Gobierno una nómina de los interesados en la expropiación que ha de hacerse en el término de Lorca, Diputación de Morata, para construir dicho ferrocarril, incluyéndose en la misma como propietarios á D. José María Carralero, vecino de Mazarrón, y á D. Francisco Pato, vecino de Murcia; pero resultando que remitida la relación al Alcalde de Lorca para los efectos prevenidos por el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 22 del reglamento, en certificación librada por la subalterna de Hacienda, se hace constar que en los antecedentes estadísticos no resultan como contribuyentes dichos señores considerados como dueños de las fincas en la relación, y remitida en vista de esto al Registrador de la propiedad en armonía con lo dispuesto en dichos artículos, este funcionario en 23 del corriente mes manifestó: que examinados los índices de aquel Registro, no aparecen inscritas en el período de los últimos veinte años á nombre de D. José María Carralero y D. Francisco Pato las fincas que se deslindan en la relación:

Considerando que apurados los medios legales sin que en el padrón de riqueza ni en el Registro de la propiedad figuren las fincas de que se trata á nombre de los Sres. Carralero y Pato, he acordado proceder á cumplir lo que dispone el párrafo tercero del art. 5.º de la ley, dando el oportuno aviso al Ministerio fiscal y publicando en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID el acuerdo, y si nada expusiere el dueño ó dueños de las fincas que abajo se expresan en el término de cincuenta días, por sí ó por persona debidamente apoderada, se entenderá por ministerio de la ley que consienten en que el aludido Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación que han de llevarse á cabo.

Relación de las fincas que se citan.

Parcela 36 del ramal al *Bosque* y parcela 1.ª del íd. á *Vulcano*: linda con parcelas 35 y 37, con José María Yodar, al E., y con Francisco Méndez al S.; secano de tercera clase, implantación, roturado para siembra de cereales; colono ó arrendatario, señora viuda de Pedro Gilberte.

Parcela 64 del ramal al *Bosque*: linda con parcelas 63 y 64 y con D. Pedro Marin; secano de tercera clase, con monte bajo en su mayor parte, el resto de segunda para cereales con algún arbolado; colono y arrendatario, D. Pedro Clemente Méndez.

Murcia 31 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado. 1920—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente, y á los efectos de los artículos 116 y 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Manuel Lasarte, Administrador de rentas que fué en la subalterna de Estepa, para que en el término de treinta días comparezca en esta Delegación para responder á los cargos que le resultan en el expediente de alcance que se instruye por orden de la Dirección general de Rentas Estancadas en el bien entendido que transcurrido dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 30 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Valentín García del Busto. 1925—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 2

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Eloy Alonso, Preciados, 15, bajo derecha. Villaviciosa Odón.—María Alvarez, plaza Angel, 14. Granada.—Manuel Ramos López, Hotel Oriente. Calahorra.—Baldomero Martín, Fuencarral, 43. Bilbao.—Pedro Sangroniz, sin señas. Bordeaux.—Francisca López, Juan Mena, 32. Barcelona.—Antonio Gil, Oficial Ministerio Guerra, café Suizo. Idem.—Laso Vega, Campomanes. Hellín.—Juan Añenza, Caballero Gracia, 17. Barcelona.—Bosch Loredo, sin señas.

SUR

Irún.—Manuel Tubau, Santa María, 38, segundo. Almadén.—Pedro Rodríguez, Santa María, 32, tercero. Alcalá Henares.—Encarnación González, Ave María, 26, segundo, núm. 2.

NORTE

Campanilla.—Agustina Verdugo, Divino Pastor, 2. Zaragoza.—Mariano Maller, paseo Obispo, Chamberí. Orense.—Pío Pérez, Palma Baja, 30. Villaviciosa Odón.—Gerardo Baos, calle Jarniceros, cochero, Cuatro Caminos. Linares.—Petra Almodóvar, Cuatro Caminos, orden número 3.

OESTE

Santander E.—Tomasa Betegón, Irlandeses, 7. Madrid 2 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

Capitanía general de Marina.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dispuesta la contratación en pública subasta de las obras de reparación que han de ejecutarse en esta casa Capitanía general, se anuncia dicho acto para el día 10 del próximo mes de Septiembre, á la una de su tarde, ante la Junta que se nombrará al efecto en esta capital; en la inteligencia de que los precios tipos para la subasta y condiciones que han de reunir los materiales que se empleen en las obras se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones, según en el citado pliego se consigna, habrán de redactarse con sujeción al modelo que se copia á continuación en papel sellado de la clase 11.ª, se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la indicada Junta. Al mismo tiempo de la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 239 pesetas, pudiendo hacerse este depósito en la Administración subalterna de esta ciudad siempre que sea en metálico.

La persona á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 478 pesetas.

Cartagena 30 de Agosto de 1889.—El Secretario, Jacobo Alemán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia....., núm....., de tal fecha), para contratar las obras que han de ejecutarse en la casa Capitana general del Departamento de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 602—S

Primer tercio de la Guardia civil

El día 13 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacifico, núm. 15, una subasta pública para la adquisición de 3.459 juegos ó pares de la cifra núm. 1 de metal para su colocación en el cuello de las levitas y casacas que usan los individuos del citado tercio, que lo componen las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 31 de Agosto de 1889.—El Coronel, Subinspector, Eusebio Sáenz y Sáenz. 600—S

Segundo tercio de la Guardia civil.

El día 14 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la Guardia civil en Toledo, una pública subasta para la construcción de 6.402 cifras del núm. 2 de metal blanco, que para los cuellos de las casacas y levitas necesita la fuerza de las Comandancias de

Toledo, Cuenca y Ciudad Real que componen el segundo tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición, así como los tipos que han de servir de base para la subasta, se hallan de manifiesto en la expresada casa y oficina del señor Coronel Subinspector.

Toledo 29 de Agosto de 1889.—El Teniente Coronel, Subinspector accidental, Carlos Alonso y Martín. 601—S

Cuarto tercio de la Guardia civil.

El día 26 de Septiembre del corriente año, á las doce del mismo, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, ante la Junta presidida por el Coronel Subinspector del tercio, pública subasta para la construcción de 9.132 guarismos metálicos del núm. 4, con destino á los cuellos de las casacas y levitas de los individuos de infantería y caballería del referido tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y diseño de dicho guarismo se hallan de manifiesto en la oficina de la Subinspección, sita calle de Bailén, núm. 7, todos los días no feriados, desde las once de la mañana á dos de la tarde.

Sevilla 29 de Agosto de 1889.—El Coronel, Subinspector, Manuel García Kaggen. 606—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 232, de 20 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, números 192 y 203 de 23 y 24 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras de ampliación y reparación que deben verificarse en el taller de montajes de este Arsenal, según lo dispuesto en Real orden de 23 de Noviembre del año último, bajo el tipo en total de 74.364 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 23 del mes de Septiembre próximo, dando comienzo al acto á la una de la tarde.

Carraca 30 de Agosto de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas. 550—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Francisco Esteban Viciana, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente se llama á Cecilio Sánchez Rodríguez, hijo de Cecilio y de María, natural de Dalías, vecino de esta capital, casado, jornalero, y como de cuarenta años de edad, para que en el preciso término de diez días se presente en este Juzgado con objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, disponiendo su conducción á esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada esta requisitoria en Almería á 23 de Agosto de 1889. Francisco Esteban.—Por mandado de S. S., Miguel García. J—5595

En virtud de la presente cédula se cita, llama y emplaza á Juan Tesoro Rosas, vecino de Cojajar (Ujijar), de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de ejercicio minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración acordada en la causa que se instruye sobre muerte de Antonio Catena Baños; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Almería 28 de Agosto de 1889.—El actuario, José Martín. J—5596

ALLARIZ

D. Leandro Fernández Miguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense.

Certifico que por mi Escribanía se sustancia juicio de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Modesto Rodríguez, representando á Ciprián Salgado Novoa, de Calvelo de Landmá, contra Ricardo González de Seiró, sobre pago de cantidad que fué resuelto por sentencia, cuyo encabezado, parte dispositiva y su pronunciamiento literalmente dicen:

«En la villa de Allariz, á 8 de Febrero de 1889.—El señor D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Ciprián Salgado Novoa, vecino de Calvelo, Ayuntamiento de Baños de Molgas, labrador, y de la otra los estrados del Juzgado por rebeldía del demandado Ricardo González Suárez, vecino de Seiró, término municipal de Villar de Barrio, sobre reclamación de pesetas;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda propuesta por Ciprián Salgado Novoa, contra Ricardo González Suárez sobre pago de cantidad; y en su consecuencia condenar, como condeno, al mencionado Ricardo González á pagar al primero dentro de los cinco días, siguientes al en que sea firme esta sentencia 980 pesetas, y los réditos legales de ésta á razón del 6 por 100 anual, á contar desde la fecha del emplazamiento.

Así por esta mi sentencia que, con arreglo al art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se notificará por edictos que se inserten en el encabezado y parte dispositiva de ella, y que se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando y con expresa condena de costas al demandado, la pronuncio, mando y firmo.—Julio Martínez Jimeno.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando en su audiencia de 8 de Febrero de 1889.—Leandro Fernández Miguez.»

Así resulta de los autos originales. Y para insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente, que firmo en Allariz á 9 de Febrero de 1889.—Leandro Fernández Miguez. X—323

ALMENDRALEJO

D. Pedro González Hurtado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber que en el juicio de ab intestato que pende en este Juzgado por defunción de Manuel García Oller, vecino que fué de esta población, se cita y llama á todo el que se crea con algún interés en dicha herencia á fin de que, en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirla en forma legal correspondiente; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Almendralejo á 26 de Agosto de 1889.—Pedro González.—Por su mandado, Juan Flores. X—322

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de este partido.

Por la presente y en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado y por la presencia del refrendatario, por expedición de monedas falsas á José María González Rimo, cito, llamo y emplazo á José Sánchez Díaz, que se dice ser natural de Osma, y cuyas señas son: grueso, sin barba ni bigote, mediano, pelo rubio, calvo, y como de cincuenta años, para que en término de diez días se presente ante este dicho Juzgado, sito en la calle del General Moreno del Villar, núm. 4, á objeto de prestar cierta declaración en la expresada causa;

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1888-89.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas este día y correspondiente al actual año económico.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
Sección 1. <sup>a</sup> —Propiedades y rentas.....	957.318'90	39.810'63	»	917.508'27
— 2. <sup>a</sup> —Beneficencia, Sanidad é higiene.....	152.625	743	»	151.882
— 3. <sup>a</sup> —Impuestos.....	22.335.450	1.405.522'12	»	20.929.927'88
— 4. <sup>a</sup> —Arbitrios por servicios municipales.....	616.150	37.845'65	»	578.304'35
— 5. <sup>a</sup> —Idem por ocupación de la vía pública.....	504.948'68	43.650'40	»	461.298'28
— 6. <sup>a</sup> —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	2.795.000	2.192'09	»	2.792.807'91
— 7. <sup>a</sup> —Reintegros.....	294.500	»	»	294.500
— 8. <sup>a</sup> —Eventuales.....	46.000	1.587	»	44.413
— 9. <sup>a</sup> —Ejercicios cerrados.....	»	255'57	255'57	»
— Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
— Crédito extraordinario «Calle de Sevilla».....	»	303.790'91	303.790'91	»
— Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	841.359'85	841.359'85	»
— Corriente.....	1.500.000	»	»	1.500.000
— Presupuesto especial) Ampliación.....	»	397.355'63	397.355'63	»
del Ensanche.....) Resultados.....	»	109.414'93	109.414'93	»
— Movimiento de fondos.....	»	86.000	86.000	»
— Fondos especiales.....	»	653.367'01	653.367'01	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>29.201.992'58</b>	<b>3.922.894'79</b>	<b>2.391.543'90</b>	<b>27.670.641'69</b>
<b>GASTOS</b>				
Sección 1. <sup>a</sup> —Gastos del Ayuntamiento.....	955.104	120.921'93	»	834.182'07
— 2. <sup>a</sup> —Cargas.....	6.480.541'11	186.776'84	»	6.293.764'27
— 3. <sup>a</sup> —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	8.272.339'03	858.878'61	»	7.413.460'42
— 4. <sup>a</sup> —Policia urbana y rural.....	8.123.630'98	232.361'02	»	7.891.269'96
— 5. <sup>a</sup> —Instrucción pública.....	1.136.848'71	200	»	1.136.648'71
— 6. <sup>a</sup> —Beneficencia, Sanidad é higiene.....	912.483'75	4.200	»	908.283'75
— 7. <sup>a</sup> —Gastos de arbitrios y rentas.....	1.566.545	42.202'77	»	1.524.342'23
— 8. <sup>a</sup> —Subvenciones.....	52.000	1.400	»	50.600
— 9. <sup>a</sup> —Calamidades é imprevistos.....	200.000	»	»	200.000
— 10. <sup>a</sup> —Ejercicios cerrados.....	2.500	40'50	»	2.459'50
— Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	»	»	»
— Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
— Crédito extraordinario «Calle de Sevilla».....	»	»	»	»
— Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	543.123'55	543.123'55	»
— Corriente.....	1.500.000	24.447'12	»	1.475.552'88
— Presupuesto especial) Ampliación.....	»	255.049'12	255.049'12	»
del Ensanche.....) Resultados.....	»	»	»	»
— Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
— Fondos especiales.....	»	170.996'41	170.996'41	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>29.201.992'58</b>	<b>2.440.597'87</b>	<b>969.169'08</b>	<b>27.730.563'79</b>
<i>Existencia en Caja.....</i>	<i>»</i>	<i>1.482.296'92</i>	<i>»</i>	<i>»</i>
<b>PAPEL</b>				
<b>INGRESOS</b>				
Fondos especiales.....	»	546.504'39	546.504'39	»
<b>PAGOS</b>				
Fondos especiales.....	»	1.760	1.760	»
<i>Existencia en Caja.....</i>	<i>»</i>	<i>544.744'39</i>	<i>»</i>	<i>»</i>

Madrid 31 de Julio de 1889.—El Contador, P. A., Jacinto Carrillo.—V.º B.º—El Alcalde, E. Romero Paz.

apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Arcos de la Frontera á 28 de Agosto de 1889.—Manuel Bravo.—Por su mandado, el actuario.

J—5597

## BAENA

D. Sebastián Miquel y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente reequisitoria se llama al procesado Gabriel Cebrian y Arcar, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto de una manta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, remitiéndolo á la cárcel de este partido, cuyo sujeto se ha fugado del depósito municipal de la villa de Luque, donde se hallaba detenido.

Baena 26 de Agosto de 1889.—Sebastián Miguel.—El Secretario, Esteban Bujalance.

## Señas.

Es de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Loja (Granada), que vive en la calle de Manete de Santa Catalina, y últimamente ha residido en la línea férrea en construcción de Puente Genil á Linares, estatura alta, ojos azules, barba regular, color trigueño, claro, nariz remangada, y viste pantalón á cuadros menudos, blusa de tela clara de algodón á rayas, alparcatas y sombrero hongo negro bastante usado.

J—5598

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Bienvenida Franco y Pérez, de diez y nueve años de edad, soltera, sirvienta, natural de Begis, vecina de esta ciudad y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de serle notificada la sentencia ejecutoria recaída en la causa criminal instruida sobre hurto contra la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de dicha rematada y conducción inmediata á este Juzgado caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 15 de Agosto de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar.

J—5599

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama al excarabinero Dionisio Martín García, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que instruye sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Agosto de 1889.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., y por D. Mateo Geronés, Antonio Aguilar.

J—5600

## BELCHITE

El Sr. D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido, en providencia de ayer, dictada en expediente de cobro de costas de causa contra Manuela Beltrán Artigas y Segundina Millán Beltrán sobre hurto de olivas, ha mandado que Francisco Millán Beltrán, hijo de aquella, ya difunta, comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, por ignorarse su paradero, á hacerle saber la regulación de costas y requerirle para que pague dentro de quinto día las que le corresponden; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Belchite 29 de Agosto de 1889.—El actuario, Licenciado Miguel López.

J—5601

## CELANOVA

D. Indalecio Pazos Muñoz, Juez instructor de Celanova. Por la presente reequisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Pereira González, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, vecino de Agrefreije de Gome sende, y hoy con ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa para rendir indagatoria en sumario que se le instruye por imprudencia temeraria, y en el que se decretó su prisión provisional; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en el citado establecimiento con las seguridades convenientes.

Celanova 27 de Agosto de 1889.—Indalecio Pazos.—De su orden, Constantino Fernández.

J—5602

## COLMENAR

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á D. Francisco Martín de la Cruz, natural de Casariche, vecino de Sayalonga, en donde fué Secretario del Ayuntamiento, casado, de veintisiete años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por ocultación ó sustracción de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la referida cárcel de esta villa.

Dada en Colmenar á 23 de Agosto de 1889.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Salvador Fuentes.

J—5603

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Ortiz Castellanos, natural de Oanes, hijo de José y Feliciano, casado, del campo, de cuarenta y cinco años, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Hornillo, núm. 44, de estatura alta, pelo castaño, ojos oscuros, barba regular, color trigueño, sin seña particular alguna, para que comparezca dentro del término de veinte días ante este Juzgado, sito casa del Ayuntamiento, plaza del Carmen, y hora de las nueve de su mañana, á la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue sobre hurto y lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y policía judicial de la Nación, se proceda á su busca y presentación á este Juzgado del referido procesado.

Dada en Granada á 24 de Agosto de 1889.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., José Villóslada.

J—5604

## HARO

D. José Gárate y Manizo, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Delgado y Alonso, natural y domiciliado en esta villa, de veintidós años de edad, soltero, escribiente que fué del actuario de este Juzgado D. Ladislao Ruiz Eguilior, y últimamente del Procurador D. Pedro Sanz, hoy de ignorado paradero, y sólo de autos aparece que el domingo 18 del actual estuvo en Villalobos á hacer gestiones á fin de obtener la Secretaría de Ayuntamiento, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar indagatoria en la causa que contra él instruye sobre sustracción de 145 pesetas 45 céntimos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Eduardo; y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades necesarias.

Dado en Haro á 28 de Agosto de 1889.—José Gárate.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda.

J—5605

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. D. Eduardo Llombart, Juez de instrucción interino del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que instruye por robo de efectos á Baldomero Nogales, se cita á Engracia Nogales, domiciliada en la ciudad de Valencia, para que comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, á fin de prestar declaración y designar las ropas que tuviera en el baúl que dejó en la casa de su hermano, haciéndole saber el derecho que tiene para ser parte en la causa; apercibida que de no concurrir por virtud de este primer llamamiento, quedará incurso en la multa de 10 pesetas con que se le condena.

Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1889.—V.º B.º.—Eduardo Llombart.—El Secretario, Recaredo Culebras.

J—5608

En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Agosto de 1889, vistos por el Sr. D. José Fernández de la Hoz y Rey, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Manuel Arroita y Gómez, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, por sí, representado por el Procurador Don Julián Fernández García y defendido por el Letrado D. Ricardo Herreros y Tejada con D. Arturo Alvarez Salcedo, también por sí, vecino de Albaida, provincia de Valencia, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, intereses y costas;

Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Arturo Alvarez

Salcedo de la demanda que contra él ha entablado, con fecha 16 de Mayo último, D. Manuel Arroita y Gómez, en reclamación de 1.500 pesetas, intereses y costas, con imposición de éstas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en los periódicos oficiales en la forma que dispone la ley, por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández de la Hoz.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid á 29 de Agosto de 1889.—V.º B.º.—José Fernández de la Hoz.—Por mi compañero Sr. Soriano, Venancio Pérez.

X—321

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente reequisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Jerónimo Gutiérrez Gutiérrez, alias Rubio, de esta vecindad, hijo de Francisco y de Teodora, soltero, de diez y nueve años, que se dice habita en la calle de la Trinidad, núm. 55, cuyo paradero no consta, á fin de que se persone en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre hurto; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y traslación á esta cárcel pública del Jerónimo Gutiérrez Gutiérrez.

Málaga 24 de Agosto de 1889.—Juan Rodríguez.—Licenciado Antonio Gil.

J—5609

## VIELLA

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente reequisitoria, y como comprendido en el caso 3.º del art. 366 de la Compilación reformada de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan María Azemar, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre lesiones, tentativas de soborno y juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dada en Viella á 23 de Agosto de 1889.—Juan A. Fort.—Por su mandado, Antonio España.

J—5608

## VIGO

D. Edelmiro Trillo Senorans, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente reequisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Adelaida Cerrada Rodríguez, hija de Mateo y Josefa, de diez y ocho años de edad, soltera, criada de servicio, natural de la parroquia de Pereiro, término municipal del mismo nombre, partido de Orense, y vecina de esta ciudad, y hoy ausente en ignorado paradero, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro de diez días improrrogables, siguientes á la publicación de esta reequisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, constituyéndose en la cárcel pública del partido á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida sobre hurto á Marcos Rodríguez.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Adelaida Cerrada, poniéndola, caso de ser habida á mi disposición y en la cárcel pública de esta ciudad; apercibiéndole á la mencionada procesada que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Vigo á 20 de Agosto de 1889.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, Gerardo Amado.

## Señas personales.

No sabe leer ni escribir, estatura baja, ojos, cejas y pelo negros, cara redonda, frente espaciosa, nariz y boca regulares, color bueno; viste saya de tela á cuadros, mantón de merino negro al cuello, calza zapatos y un pañuelo de algodón color encarnado.

J—5479

## YECLA

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre allanamiento de morada y lesiones contra Bartolomé Ruiz Fernández, se cita y llama á Roque Serrano, que hace más de un año se encontraba en Jumilla trabajando en casa de D. Martín Carlos García como criado, cuya vecindad y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Yecla á 27 de Agosto de 1889.—Alejandro Gómez de Salazar.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

J—5593

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1889.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1889.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie. = Dos Administradores, Rafael Cabezas.—Joaquín Angoloti. X—324

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PUBLICOS) on two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities (plazas) in the Kingdom, with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 31 DE AGOSTO DE 1889

Table listing exchange rates for foreign currencies, including Spanish and French funds, and English consolidations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'28 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'24 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 26'12 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 26'05 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'05 d. Idem, á ocho días vista, id. id., 4 0/10 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Bilbao, Cádiz, Castellón, Granada, Pamplona, Pontevedra y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Septiembre de 1889.

Table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 32'3. Idem mínima... 16'0. Diferencia... 16'3. Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 62'4. Diferencia... 26'2.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Septiembre de 1889.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternero, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table listing the number of various types of slaughtered animals (Vacas, Carneros, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'10 á 1'16 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' showing tax collection amounts in Pesetas and Céntes for various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 2 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este numero de la GACETA los pliegos 46, 47 y 48 de las sentencias de la Sala segunda y el 8 de las de la tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the official guide: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'15).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

SANTOS DEL DIA

San Ladislao, Rey, y San Sandalio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Sebastián.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Moda).—Función en el teatro por el Conde Ernesto Patrizio, y en el kiosko por las bandas de San Fernando y Ciudad Rodrigo. Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Muerte, juicio, infierno y gloria.—El cocodrilo.—Revolución femenina.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—De Madrid á Paris.—La diva.—Certamen nacional.—El año pasado por agua.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Gran función cómica, variados ejercicios, familia Frantz.—Mujer tigre.—Pintor con los pies.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.